



MUNICIPALIDAD
**CORRAL DE BUSTOS
IFFLINGER**

FUNDAMENTOS DE ORDENANZA N° 1758/2025

VISTO:

La Ordenanza N° 1735/2024 del 26 de diciembre de 2024, referida a Tarifaria Municipal 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que durante el mes de marzo de 2025 el Proveedor de Agua Potable, Cooperativa de Trabajo Sudeste Limitada, ha modificado su cuadro tarifario con incrementos que comienzan en un 41.47%, más otras variaciones que llegan hasta el mes de julio (aprobadas por Resolución General ERSeP N° 23/2025), que a estos incrementos deben sumarse la tarifa eléctrica e insumos para poder brindar un servicio de calidad para todos los vecinos y en concordancia con el Art. 88 de la mencionada ordenanza, que permite corregir los valores del Artículo 87, para implementar a partir de la facturación del agua potable consumida en el mes de Agosto de 2025.

**POR TODO ELLO
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1758/2025**

Artículo 1: MODIFÍQUESE el artículo 87 de la Ordenanza N° 1735/2024, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“Cuadro tarifario para el Servicio de Suministro de Agua Potable a través de la RED PÚBLICA:

Gastos Administrativos: Por factura emitida.....	\$ 4.000,00
Valor del metro cúbico (hasta los primeros 5 metros cúbicos).....	\$900.00
Costo por Recambio de Medidor Y mantenimiento red.....	.\$ 1.100.00
TOTAL MÍNIMO POR FACTURA	\$ 9.600,00

A partir de los 5 metros cúbicos la escala Tarifaria será la siguiente:

Desde 6 metros cúbicos y hasta 15 metros cúbicos:	\$1.350,00 x m3.
Desde 16 metros cúbicos y hasta 30 metros cúbicos:	\$ 1.800,00 x m3.
Desde 31 metros cúbicos y hasta 50 metros cúbicos:	\$ 2.250,00 x m3.
Más de 51 metros cúbicos:	\$ 2.700,00 x m3.

Se determinan los importes de los metros cúbicos excedentes a 5 con el siguiente esquema de incremento sobre el costo inicial de los primeros 5 metros cúbicos.





MUNICIPALIDAD
**CORRAL DE BUSTOS
IFFLINGER**

Desde 6 metros cúbicos y hasta 15 metros cúbicos: Un 50 % más x m3.
Desde 16 metros cúbicos y hasta 30 metros cúbicos: Un 100 % más x m3.
Desde 31 metros cúbicos y hasta 50 metros cúbicos: Un 150 % más x m3.
Más de 51 metros cúbicos: Un 200 % más x m3.

Para usuarios RESIDENCIALES que reúnan la totalidad de los siguientes requisitos:

MINIMO ESPECIAL: **\$ 4.800,00**

- Consumo máximo por mes de 5 (cinco) metros cúbicos
- Jubilados que perciben el haber mínimo.
- Propietarios de vivienda única (único inmueble de su titularidad) o Locatarios de Vivienda (que no posean inmueble de su titularidad).
- Considerados como carenciados, según informe realizado gratuitamente por la Secretaría de Desarrollo Humano de esta Municipalidad."

ARTICULO 2º: MANTÉNGASE en vigencia todo lo normado mediante la Ordenanza N° 1735/2024 en cuanto no fuere modificado en este acto.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DOS MIL VEINTICINCO.-

Acta de Sesiones N° 1623/2025.-

